Lugar: Ciudad de México

Fecha: 04 de junio de 2026

Gerencia de Descentralización y de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Unidad de Transparencia

Asunto: Respuesta a la solicitud con folio 340009400111026

Estimada persona solicitante
P r e s e n t e

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 41, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), se atiende la **solicitud de acceso a la información** registrada con número de folio **340009400111026**, ingresada el 13 de mayo de 2026 a esta Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y mediante la cual requiere lo siguiente:

> **Descripción de la solicitud**: *"Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, solicito atentamente se proporcione, en versión pública y en formato digital, toda la información relacionada con la empresa Mekorot National Water Company o Mekorot Development & Enterprise Ltd., así como con cualquier filial, subsidiaria, representante, consultora o entidad vinculada a dicha organización, respecto de actividades realizadas en territorio mexicano. La solicitud incluye, de manera enunciativa mas no limitativa: Todos los contratos, convenios, memorandos de entendimiento (MOU), cartas de intención, acuerdos de cooperación, anexos técnicos, modificaciones contractuales y cualquier instrumento jurídico celebrado entre CONAGUA y Mekorot, o entre Mekorot y cualquier dependencia, entidad, organismo público, fideicomiso, gobierno estatal, municipal o institución pública mexicana, en los que CONAGUA haya participado, intervenido, tenido conocimiento o posea información. Estudios técnicos, diagnósticos, proyectos ejecutivos, análisis de factibilidad, evaluaciones hídricas, planes maestros, propuestas técnicas, reportes, minutas, presentaciones, comunicaciones oficiales y cualquier documento derivado de colaboración o interacción con Mekorot. Información sobre pagos, transferencias, contraprestaciones, financiamiento, licitaciones, adjudicaciones directas, concursos, adquisiciones o erogaciones relacionadas con Mekorot. Correos electrónicos institucionales, oficios, comunicaciones internas o externas y minutas de reuniones entre funcionarios públicos y representantes de Mekorot relacionadas con recursos hídricos, infraestructura hidráulica, desalación, tratamiento de agua, gestión hídrica, tecnificación agrícola o cualquier otro tema vinculado. Información sobre visitas oficiales, delegaciones, reuniones, viajes, conferencias o eventos organizados con participación de Mekorot o sus representantes. Cualquier documento que permita identificar: a) objeto del acuerdo o proyecto, b) monto económico involucrado, c) vigencia, d) participantes, e) ubicación geográfica, f) fuentes de financiamiento, g) estado actual del proyecto, h) resultados o entregables generados. En caso de que parte de la información haya sido generada o resguardada por otras dependencias federales, gobiernos estatales o municipales, solicito se indiquen las unidades administrativas correspondientes y se turne la solicitud conforme al principio de máxima publicidad. Solicito que la búsqueda se realice en todas las unidades administrativas, archivos físicos y electrónicos, correos institucionales y sistemas documentales de CONAGUA, sin limitarse exclusivamente a contratos formalmente registrados. Asimismo, solicito que, en caso de no existir información, se emita declaración formal de inexistencia debidamente fundada y motivada."* (Sic)
>
> **Datos complementarios:** *"Sin información complementaria."*
>
> **Medio para recibir notificaciones:** "*Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.*"
>
> **Modalidad preferente de entrega:** "*Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT*."

Por lo anterior, le informamos que la Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 131 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnó la solicitud de información a la ***Subdirección General de Administración,*** a la ***Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola,*** a la ***Subdirección General Técnica*** y a la ***Gerencia de lo Consultivo*** y ***Gerencia de Procedimientos Administrativos,*** unidades adscritas a la Subdirección General Jurídica, por considerarlas competentes de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 30, 44, 46 y 52 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.



Una vez precisado lo anterior, se hace de su conocimiento que, tras efectuar una búsqueda minuciosa, exhaustiva y suficiente de la información requerida, en los archivos físicos y electrónicos, así como en las bases de datos y trámites de gestión con las que cuenta la **Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola,** y la **Gerencia de Procedimientos Administrativos,** unidad adscrita a la Subdirección General Jurídica, a través de los Memorandos No. B00.3.00.00.01.-108 y No. B00.5.03.-04006, señalaron que no localizaron la información solicitada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 141, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, la **Subdirección General de Administración,** la **Gerencia de lo Consultivo,** unidad adscrita a la Subdirección General Jurídica y la **Subdirección General Técnica**, mediante memorandos No. B00.1.00.01.503 y No. B00.5.01.-03788 y Oficio No. B00.7.03.-193, informaron lo siguiente:

- Que se remitió la solicitud de mérito a las Gerencias de Recursos Financieros y de Recursos Materiales, adscritas a la Subdirección General de Administración, a la Gerencia de lo Consultivo, adscrita a la Subdirección General Jurídica, a la Subgerencia de Administración, así como a las Gerencias de Aguas Subterráneas, de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos, de Ingeniería y Asuntos Binacionales del Agua, y de Calidad del Agua unidades adscritas a la Subdirección General Técnica.

- Que referente a "*Correos electrónicos institucionales, oficios, comunicaciones internas o externas y minutas de reuniones entre funcionarios públicos y representantes de Mekorot relacionadas con recursos hídricos, infraestructura hidráulica, desalación, tratamiento de agua, gestión hídrica, tecnificación agrícola o cualquier otro tema vinculado. Información sobre visitas oficiales, delegaciones, reuniones, viajes, conferencias o eventos organizados con participación de Mekorot o sus representantes";* no se localizó la información solicitada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 141, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Que referente a "*Estudios técnicos, diagnósticos, proyectos ejecutivos, análisis de factibilidad, evaluaciones hídricas, planes maestros, propuestas técnicas, reportes, minutas, presentaciones, comunicaciones oficiales y cualquier documento derivado de colaboración o interacción con Mekorot.";* se localizaron los estudios técnicos siguientes:

 1. Evaluación y tratamiento de los contaminantes en la Comarca Lagunera.
 2. El Acuífero de la Costa de Hermosillo. Estudio y recomendaciones para la Gestión del Agua.
 3. San Luis Río Colorado, Estado de Sonora. Tratamiento de Efluentes con el Suelo del Acuífero: Recomendaciones de Mejora.
 4. Monitoreo de la Contaminación en la Refinería de Minatitlán, Veracruz.
 5. Acuífero Cuautitlán-Pachuca. Solución de la Contaminación Causada por Cromo Hexavalente, Cr (VI).
 6. El Acuífero del Valle del Mezquital, Estado de Hidalgo. Informe de Evaluación.
 7. Remediación de la Contaminación del Agua Subterránea y del Suelo en la Planta Tekchem, Salamanca, Estado de Guanajuato.
 8. Recomendaciones para Remediar el Agua Subterránea en el estado de Aguascalientes en particular en el Valle de Aguascalientes.
 9. Evaluación del Agua y Tratamiento de Contaminantes para la Potabilización en la Región de Iztapalapa.
 10. La Región de Allende Piedras Negras. Recomendaciones para proteger acuíferos locales durante las operaciones de extracción de shale gas.

 Las documentales previamente señaladas se encuentran disponibles para su consulta **previa cita** en las instalaciones de la Biblioteca de la Gerencia de Aguas Subterráneas, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 2416 Planta Baja Ala Sur, colonia Copilco el Bajo, alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México.

- Que referente a "*Todos los contratos, convenios, memorandos de entendimiento (MOU), cartas de intención, acuerdos de cooperación, anexos técnicos, modificaciones contractuales y cualquier instrumento jurídico celebrado entre CONAGUA y Mekorot, o entre Mekorot y cualquier dependencia, entidad, organismo público, fideicomiso, gobierno estatal, municipal o institución pública mexicana, en los que CONAGUA haya participado, intervenido, tenido conocimiento o posea información";* se localizó el Convenio con el objeto de "ASISTENCIA Y COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS DE LA CALIDAD DEL-AGUA SUBTERRÁNEA Y ACCIONES DE REMEDIACIÓN





DE ACUÍFEROS, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS RECURSOS HÍDRICOS", firmado en el año 2013 entre el entonces Titular de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) y el Director Ejecutivo de Mekorot.

- Que referente a *"Información sobre pagos, transferencias, contraprestaciones, financiamiento, licitaciones, adjudicaciones directas, concursos, adquisiciones o erogaciones relacionadas con Mekorot.";* se localizaron las facturas pagadas a la persona moral Mekorot.

- Que la información correspondiente al Convenio y a las facturas localizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la LGTAIP, se ponen a disposición previo pago en versión pública, toda vez que, del análisis de la información proporcionada, se detectó que esta contiene la Cuenta bancaria, nombre de institución financiera, número de cuenta bancaria (cheques) y/o Clave Bancaria Estandarizada (Clabe Interbancaria) de personas morales, dato que debe ser protegido, razón por la cual no procede la consulta directa, al tratarse de información confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Por lo antes expuesto, la información se entregará **previo pago** de los costos de reproducción de la información y envío, precisando que las 20 primeras copias simples, son entregadas sin costo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como sigue:

Modalidad de entrega	*Cantidad de fojas*	*Costo unitario*
Copia simple	*50*	*$1.00*
Copia certificada	*50*	*$28.00*

Asimismo, se **precisa** la **imposibilidad** que le asiste a este sujeto obligado para atender el **medio de entrega elegido *"Electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia***"; toda vez que, las documentales **únicamente se tienen de forma física**, por lo que se pone a disposición la información en copia simple y certificada, lo cual **obedece a la naturaleza de los propios documentos** de conformidad con el párrafo segundo del artículo 129 y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señalan:

> ***"Artículo 129.*** *De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición de la persona solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.*
>
> ***En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado previo pago de derechos*** *o que, en su caso, aporte la persona solicitante.*
>
> ***Artículo 135.*** *El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por la persona solicitante.* ***Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá justificar el impedimento****, y notificar al particular la disposición de la información en todas las* ***modalidades que permita el documento de que se trate****, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega."*

Por ello, una vez cubiertos los costos de reproducción de la modalidad (copia simple o certificada), se puede recoger la información en:

> **Módulo de Transparencia.** *Av. Insurgentes Sur N° 2416, Colonia Copilco el Bajo, Alcaldía Coyoacán. C.P. 04340, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 15:00 horas, y de las 16:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, con excepción de días festivos.*





O si así lo manifiesta, previo pago de derechos de reproducción, la citada información puede **ser enviada al domicilio donde así lo requiera**, envío que será **con costo**. Para lo anterior es que se le otorgaron los datos de contacto de la Unidad de Transparencia: **Teléfono:** 55 5174 4000 ext. 1374.

En adición a lo anteriormente manifestado por las unidades administrativas, se tiene que los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, **sin necesidad de elaborar documentos adicionales** para atender las solicitudes de acceso a información, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 131, segundo párrafo, en correlación con el artículo 8 fracción III, de la LGTAIP.

Con lo antes expuesto, se cumple con la obligación de acceso a la información en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). No se omite mencionar que, en virtud del medio elegido para recibir notificaciones mediante el **Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia** y acorde a lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la ley de la materia, la notificación de la presente respuesta surte sus efectos por esa misma vía.

En caso de estar inconforme con la respuesta, usted podrá interponer por sí mismo o a través de su representante, de manera física o por medios electrónicos, el recurso de revisión ante la Autoridad Garante que corresponda, o ante la Unidad de Transparencia de esta Comisión Nacional del Agua, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, tal y como lo señalan los artículos 144 y 145 de la LGTAIP.

Finalmente, si usted tiene alguna duda o comentario en relación con la respuesta proporcionada, le agradeceremos se comunique con esta Unidad de Transparencia, en el dato de contacto siguiente:

Teléfono: 55 5174 4000 ext. 1374.

Atentamente
Unidad de Transparencia
Comisión Nacional del Agua
ocp

